

DECRETO NO. **0784** DE 2017  
( **26 DIC 2017** )

Por medio del cual se nombra en Propiedad a una docente en el ramo de la educación en el Municipio de Pasto – **AREA DE EDUCACION RELIGIOSA**

### EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes como reglamentarias y a la Delegación de funciones concedida mediante Decretos Municipales No. 0719 del 30 de diciembre de 2016 y 0016 del 16 de enero de 2017 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997, el Municipio de Pasto adquirió autonomía presupuestal y administrativa, convirtiéndose en Municipio certificado.

Que de conformidad con el Artículo 9º. de la Ley 715 de 2001, los Municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y; que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 ibídem es igualmente de su competencia "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que mediante Decreto Municipal No. 0418 del 10 de Julio de 2015 expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio 2015-EE-062642 del 06/19/2015 emitido por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Decreto No. 0719 del 30 de diciembre de 2016, el Alcalde del Municipio de Pasto, delega unas funciones en el Secretario de Educación entre otras las señaladas en el artículo primero literal a), consistente en:

"Administrar el personal directivo docente y administrativo del sector educativo oficial del Municipio de Pasto y de la Secretaria de Educación, tales como nombrar en vacancias temporales hasta por cuatro (4) meses, posesionar, trasladar, encargar, comisionar, proferir y suscribir novedades sobre situaciones administrativas, de cualquier naturaleza al tenor de la ley".

Que mediante Decreto No.016 del 16 de enero de 2017, se adiciona un párrafo al artículo primero del Decreto No. 0719 del 30 de diciembre de 2016, por medio del cual se delega unas funciones en el Secretario de Educación del Municipio de Pasto, el cual quedara así :

DECRETO NO. **0784** DE 2017  
( **26 DIC 2017** )

"ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el Secretario de Educación Municipal de Pasto...

PARAGRAFO UNICO: No se concede delegación para el nombramiento en vacancias definitivas, la cual quedara en cabeza del Alcalde, salvo que se trate de provisión de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos como resultado de Concurso de Méritos y selección del Programa de Transformación de la Calidad Educativa en el desarrollo de las políticas educativas definidas en el Plan de Desarrollo "PROSPERIDAD PARA TODOS".

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que el acuerdo 370 del 22 de abril de 2013, por el cual se modifica el acuerdo 245 de 2012, con el que convoco a concurso abierto de méritos para proveer los empleos de vacantes de Directivos Docentes y Docentes de Preescolar, Básica, Media y Orientadores, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en el MUNICIPIO DE PASTO, de acuerdo a la Convocatoria 201 de 2012.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que mediante Resolución No. 3586 del 21 de julio de 2011, que derogó la Resolución 1161 de 2010, la Comisión Nacional del servicio civil delega la programación, organización y realización de la audiencia pública de escogencia de institución educativa en las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco de las convocatorias adelantadas por la CNSC para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente, y modifica el inciso primero del artículo 16 de la Resolución 207 de 2010.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante resolución 1084 del 27 de marzo de 2015, conforme la lista de elegibles para proveer el cargo de docentes en el **AREA DE EDUCACION RELIGIOSA** en las Instituciones educativas oficiales en el Municipio de Pasto, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 201 de 2012.

Que el Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaria de Educación

DECRETO NO. **0784** DE 2017

( 26 DIC 2017 )

educación, según dispuesto en el inciso anterior, la entidad territorial certificada negará la inscripción en el escalafón. En firme dicha decisión, **la entidad territorial procederá a la revocatoria del nombramiento** por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal 1) del Decreto Ley 1278 de 2002".

Los (as) docentes asignados (as) en Instituciones donde se ha implementado la JORNADA UNICA, realizarán el cumplimiento de su asignación académica y ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo, las cuales serán distribuidas por el Rector o Director.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar en PROPIEDAD en el cargo de DOCENTE en el **AREA DE EDUCACION RELIGIOSA**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto y se ubica para su desempeño laboral el siguiente establecimiento educativo sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral, así:

| No | NOMBRES APELLIDOS               | Y IDENTIFICA | ACTA DE POSESION P. DE PRUEBA | INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO | EVALUACION FINAL (%) |
|----|---------------------------------|--------------|-------------------------------|--------------------------------|----------------------|
| 1  | DORIS ALICIA PORTILLA CARLOSAMA | 59793151     | 0534 del 08/01/2017           | MERCEDARIO                     | 95                   |

La clasificación en el escalafón del (la) docente posesionado (a) será certificada por la Profesional Universitaria de la Oficina de escalafón de esta dependencia, previo cumplimiento de requisitos.

ARTICULO SEGUNDO.- El (la) docente nombrado (a) en Propiedad se registrará por nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia serán aplicables las disposiciones en el decreto ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo de que trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTICULO TERCERO.- El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de

DECRETO NO. 0784 DE 2017  
( 26 DIC 2017 )

Municipal de Pasto, certifica la existencia de rubro y disponibilidad de presupuestal.

Que el (la) docente que se nombra en propiedad en el presente decreto, se encuentra en lista de elegibles en el **AREA DE EDUCACION RELIGIOSA**, actualmente laborando en periodo de prueba y evaluado (as) al finalizar el año escolar **2017** obtuvo una calificación superior al 60% en la evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"

Con el propósito de adoptar medidas que permitieran actualizar la reglamentación vigente y mejorar el proceso de provisión de empleos docentes y directivos docentes mediante el concurso público de méritos, el Gobierno nacional expidió el Decreto No. 915 del 01 de junio de 2016, que establece :

Artículo 3. Modificación del artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1015 de 2015. Modifíquese el artículo 2.4.1.4.1.3 del 1075 2015, cual quedará así:

"Artículo 2.4.1.4.1.3. Inscripción en el Escalafón Docente. derecho a ser inscrito en Escalafón Docente el normalista superior, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente período prueba y cumplido los requisitos previstos en artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002.

El profesional con título diferente de licenciado en educación, momento de quedar en firme la calificación superación del período de prueba, adicionalmente, debe acreditar que cursando o que se ha graduado de un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía la bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

Cuando el profesional con título diferente al licenciado en educación cursando un programa de especialización, maestría o doctorado en educación, anexar la certificación la respectiva institución educación superior en la se indique el plazo máximo con el que cuenta el profesional para cumplir con los requisitos de grado y el correspondiente título académico. Cumplido el plazo, sin que título haya sido acreditado, la entidad territorial certificada requerirá al profesional para que demuestre su graduación del programa. Al cumplirse el requerimiento y acreditado requisito, educador será inscrito en grado 2 nivel A del Escalafón Docente, con efectos a partir de la calificación aprobación del período de prueba.

De no acreditar que se ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, o de no cumplir con el requerimiento de haberse graduado del posgrado en

DECRETO N.º. **0784** DE 2017  
( **26 DIC 2017** )

Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido será excluido de la lista de elegibles, según el Artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010 y se adelantará el trámite pertinente para resolver la necesidad.

PARAGRAFO.- El presente acto administrativo queda condicionado a que si a la fecha de posesión, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por el Decreto 915 del 1º de Junio de 2016.

ARTICULO CUARTO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales, Escalafón y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO QUINTO.- Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaria Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto a los, **26 DIC 2017** de Dos Mil Diecisiete (2.017)



**HENRY BARCO MELO**

Secretario de Educación de Pasto


REVISÓ:



José Félix Solarte M  
Subsecretario Administrativa y Financiero



Sandra Edith Oviedo L  
Profesional Universitaria-Oficina de Talento Humano



Alejandro Suárez Gómez  
Jefe Oficina Jurídica SEM

PROYECTO: Aura Guerrero A.